

Bogotá, D.C. 28 de agosto de 2023

Señor:

COY VILLASMIL NAUDY RAMON
Cédula de Ciudadanía No 22058436
Teléfono: No aporta
Dirección: No aporta
La ciudad

Asunto: Citación Audiencia Proceso Verbal Abreviado Art. 223 CNSCC.
Recurso de Apelación Art. 222 CNSCC, :(Interpuso: NO); Notificación Decisión.

No. Caso Arco: 5253453

Cordial saludo,

Atentamente le comunico, que conforme a lo resuelto en Auto expedido el 24 de agosto de 2023 proferido por el Inspector de policía D28 de descongestión de Bogotá, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del señor(a) **COY VILLASMIL NAUDY RAMON**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **22058436**, como presunto infractor del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana – Ley 1801 de 2016 comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo 146 numeral 12, que dispone: *Ingresa y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto.* “

En consecuencia, me permito **CITARLO (A)** para llevar a cabo la audiencia pública del proceso verbal abreviado previsto en el artículo 223 del CNSCC que tendrán lugar en la fecha y hora que se indican a continuación, en el Despacho de esta Inspección de Policía No. D28 de descongestión, ubicada en la **Calle 11 No. 8 -17 – Primer Piso - Modulo 16, Edificio Liévano de la ciudad de Bogotá**, por los comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados así:

Número expediente	Número Comparendo	Fecha de los hechos	Artículo y numeral	Fecha y Hora audiencia
20195448701052 37E	11-001-6-2019- 424718	7 de octubre de 2019	146. 12	05 de septiembre de 2023 a las 10:30 AM a 10:40 AM

A estas diligencias debe comparecer con su documento de identidad en original, instancia donde podrá exponer sus argumentos, solicitar y aportar documentos o pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

Se advierte al presunto infractor que en el caso de que no comparezca a esta vista pública, de acuerdo a lo decidido por la honorable corte constitucional a través de la Sentencia C-349 de 2017, la audiencia será suspendida concediéndole un término de tres (3) días para que acredite siquiera sumariamente las razones de su inasistencia, luego de lo cual la audiencia será reanudada y se entrara a resolver de fondo con base

en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a señalar de una vez hora y fecha para la reanudación de la audiencia una vez transcurridos los tres (3) días de que trata el inciso anterior:

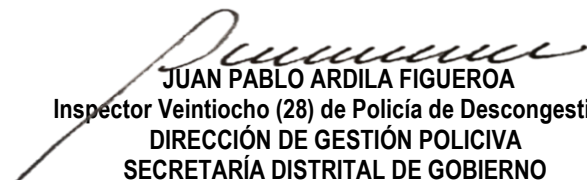
Número expediente	Número Comparendo	Fecha de los hechos	Artículo y numeral	Fecha y Hora audiencia
20195448701052 37E	11-001-6-2019- 424718	7 de octubre de 2019	146. 12	11 de septiembre de 2023 a las 6:00 PM a 6:10 PM

En todo caso, teniendo en cuenta las diferentes medidas de confinamiento que se han adoptado a nivel nacional y distrital, el suscrito Inspector determina que si usted lo prefiere puede comparecer a esta y/u otra cualquiera audiencia que se le programe de manera virtual a través de un computador o teléfono celular con acceso a internet mediante la plataforma Microsoft Teams, enviando la solicitud del link de acceso al correo electrónico: juan.ardila@gobiernobogota.gov.co y/o adriana.amar@gobiernobogota.gov.co con por lo menos una hora de antelación al inicio de la audiencia.

Nota: Si ya realizó el pago del comparendo o asistió al curso pedagógico debe allegar las constancias correspondientes con anticipación a la audiencia o durante la misma.

Cordialmente,

Firma Mecánica Autorizada
Resolución 095 de 28 de septiembre de
2021



JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Inspector Veintiocho (28) de Policía de Descongestión
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO



Adriana Angélica Amar Amado
Auxiliar Administrativo